

CONTROL INTERNO EN LOS ENTES TERRITORIALES DE SEXTA CATEGORÍA

¿UTOPIA O REALIDAD?

MARÍA DEL PILAR SOLANO MORENO

Código 2501038

ASESOR

DAVID MENDOZA BELTRÁN

UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS

ESPECIALIZACION CONTROL INTERNO

BOGOTÁ CUNDINAMARCA

SEPTIEMBRE 2016

RESUMEN

El presente ensayo tiene por objeto identificar el origen del control interno en los entes territoriales, sus falencias y debilidades con el fin de demostrar que las acciones y sistemas que para su aplicación se vienen implementando no son del todo los errados, si no por el contrario son las personas que desvían su finalidad, trayendo como consecuencia un impacto negativo sobre los recursos públicos. A su vez mostrar que tan importante es realizar un de forma correctas las funciones de control interno.

Este ensayo se encuentra inscrito en la línea de investigación “Estudios contemporáneos en contabilidad y finanzas” en la sublínea de “Responsabilidad social y Desarrollo Humano” de la Universidad Militar Nueva Granada.

Palabras claves

Control interno, Modelo Estándar de Control Interno, Plan anticorrupción y atención al ciudadano, ética, profesionalismo, responsabilidad social.

ABSTRACT

This paper aims to identify the origin of internal control in local authorities , its shortcomings and weaknesses in order to demonstrate that the actions and systems for application being implemented are not entirely the wrong , if not on the contrary are the people who divert their purpose , consequently resulting in a negative impact on public resources . In turn show how important it is to make a correct way the internal control functions. This trial is registered in the research “Contemporary studies in accounting and finance” in the sub-line "Social Responsibility and Human Development” Military University New Granada

Key Words

Internal Control Standard Model of Internal Control, anti-corruption and citizen Plan, ethics, professionalism, social responsibility.

INTRUCCIÓN

Desde el nacimiento mismo de los entes territoriales, muchas de las personas que los dirigen o laboran en su interior han venido realizando infinidad de actos inadecuados que han afectado a los mismos; básicamente en las áreas financiera y administrativa. De ahí que se hayan adoptado medidas que pretendan mitigar la cristalización de estos hechos de corrupción; pero estos controles se ven vulnerables cuando de sacar ventaja en beneficio propio se trata.

Es este el escenario donde se puede evidenciar la falta de moral, ética y profesionalismo, palabras que son la base del buen funcionamiento de cualquier entidad pública o privada, y es aquí donde nacen varios interrogantes; ¿qué pasa con los profesionales que son los encargados de prevenir y evaluar el sistema?, ¿quiénes son o mejor quienes participan en su elección? o en otro escenario, ¿por qué en algunos entes territoriales existe la oficina de control interno y en otros sus funciones son delegadas en los secretarios, cuando la ley indica que deben ser independientes?. No se puede ser juez y parte.

Al analizar y hacer trazabilidad de los involucrados en el control interno de estas entidades, se puede encontrar que el origen de estos malos hábitos y actos de corrupción, se deben a hechos tan disímiles como el desconocimiento de las normas, la falta de experticia o profesionalismo, la politiquería de turno, y en muchas ocasiones las presiones directas de los superiores jerárquicos; estos hechos truncan tajantemente con los objetivos e idoneidad de las oficinas de control interno.

La metodología empleada se fundamentará en la lectura de literatura acerca del control interno y de cómo éste debe llevarse a cabo, lectura y análisis de los códigos legales que rigen este tipo de controles y finalmente entrevistas con aquellos que ejercen actividades de control interno en los entes territoriales.

La realización del mismo se dividirá en tres partes, en la primera de ellas establecerá que es el control interno, que son los entes territoriales y cuáles son las normas que rigen el control interno en los mismos; la segunda nos determinará las pautas que debe tener un buen control interno – profesionales, herramientas, procesos etc., y finalmente en la tercera y última nos enfocaremos en develar los comportamientos y prácticas que van en detrimento de los entes territoriales y de la función del control interno.

Orígenes del control interno en Colombia

A partir del nacimiento de la Constitución Política en el año 1991 se establecieron criterios fundamentales para ejercicio de la administración pública, con el objetivo de crear procesos y actividades que permitiera el desarrollo y crecimiento del país, debido a la importancia de tomar decisiones estratégicas acertadas se crea la necesidad de empezar a contemplar la idea sobre control interno en Colombia

Luego se crea la Ley 87 de (1993) la cual establece las normas para ejercicio de control interno en las entidades y organismo públicos, por lo tanto se da inicio al Control interno en Colombia, la cual en su artículo primero define lo siguiente:

“Se entiende por control interno el sistema integrado por el esquema de organización y el conjunto de los planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por una entidad, con el fin de procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y los recursos, se realicen de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes dentro de las políticas trazadas por la dirección y en atención a las metas u objetivos previstos.” (Ley 87 (Congreso de la República de Colombia), 1993)

Por lo anterior se puede decir que el interno es fundamental en el desarrollo de todas las actividades que realiza el estado Colombiano de igual forma otro elemento fundamental en la construcción de los estados ha sido el crear instituciones que se especialicen en la administración de los recursos, en Colombia se denominan entes territoriales, los cuales tiene una autonomía política, administrativa y fiscal; en el país se cuenta con 32 departamentos, 5 distritos, 1101 municipios y 817 resguardos indígenas.



Ilustración 1 Administración de entes territoriales

Fuente:<http://aprendeonline.udea.edu.co/lms/gestiontecnologica/mod/page/view.php?id=25930>

Dentro de esta pirámide, la base fundamental de los entes territoriales son los municipios, los cuales de acuerdo con el Artículo 311 de (Constitución Política de Colombia , 1991) y la (Ley 136 (Congreso de la República de Colombia, 1994), corresponden al segundo nivel de

división administrativa en Colombia, estos se dividen, teniendo en cuenta el número de sus habitantes y sus ingresos corrientes es siete categorías que podemos apreciar en la siguiente tabla:

Tabla 1 Categorización de los municipios en Colombia

N° Categoría	N° Habitantes	N° Ingresos corrientes de libre destinación
Especial	> 501.000	>400,000 SMLV
1	100,000 a 500.000	100,000 a 400.000 SMLV
2	50.001 a 100.000	50,000 a 100.000 SMLV
3	30.001 a 50.000	30.000 a 50.000 SMLV
4	20.001 a 30.000	25.000 a 30.000 SMLV
5	10.001 a 20.000	15.000 a 25.000 SMLV
6	< 10.000	10.000 a 15.000 SMLV

Fuente: Elaboración propia a partir de la página web de la Contaduría General de la Nacional

[http:// www.contaduria.gov.co](http://www.contaduria.gov.co)

Teniendo en cuenta esta categorización, a continuación se muestra el número total de municipios de Colombia por cada una de estas:

Tabla 2 Total de municipios por categoría

N° Categoría	N° de municipios
Especial	6
1	24
2	19
3	16
4	26
5	39
6	971
Total de Municipios	1101

Fuente: Elaboración propia a partir de la página web de la Contaduría General de la Nacional

[http:// www.contaduria.gov.co](http://www.contaduria.gov.co)

En la anterior tabla podemos observar que Colombia cuenta con 1101 municipios, de los cuales 971 pertenecen a la categoría sexta.

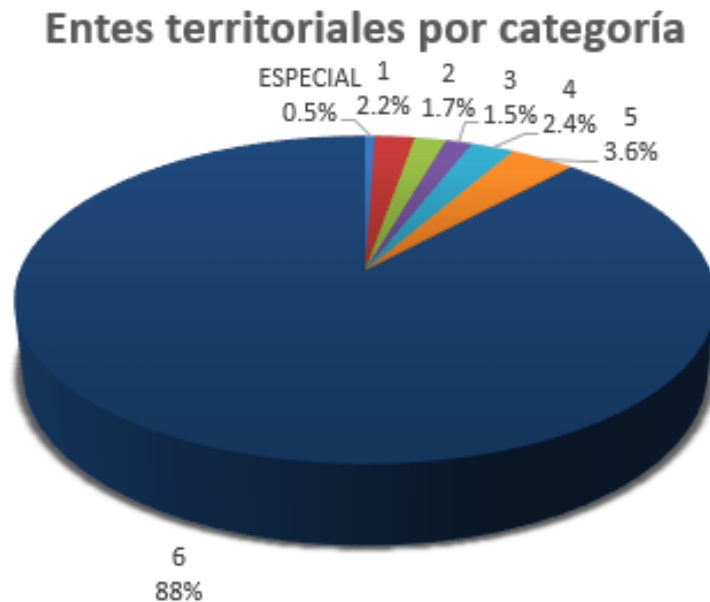


Gráfico 1 Porcentaje de participación del total de los municipios por categoría

Fuente: Elaboración propia a partir de la página web de la Contaduría General de la Nacional

[http:// www.contaduria.gov.co](http://www.contaduria.gov.co)

El gráfico permite observar que la mayor participación es del 88% equivalente a 971 municipios de sexta categoría indicando que los ingresos de los mismo no son muy altos, por lo tanto su desarrollo y avance son más demorados, dado que depende de la gestión realizada por sus alcaldes o líderes comunales que atraen más recursos.

Para el presente ensayo, se tomará como referencia al departamento de Cundinamarca, el cual cuenta con 116 municipios, cuya dirección se encuentra en cabeza de los alcaldes municipales, elegidos por voto popular para un periodo de cuatro años, quienes a través de un plan de gobierno plasman los proyectos, programas y acciones que van desarrollar durante el

cuatrienio. Para lograr este cometido, tienen como labor la planeación, organización, coordinación, control y ejecución de una serie de actuaciones tendientes a dar cumplimiento a las metas del Plan de Desarrollo y primordialmente, promover la prosperidad económica y el desarrollo social de sus municipios.

A nivel del Departamento de Cundinamarca se logra analizar que se encuentra una brecha considerable puesto que de los 116 municipios, 109 pertenecen a la categoría sexta (88%), lo que significa que sus recursos no superan los 15.000 salarios mínimos.

Tabla 3 Total de municipios de Cundinamarca por categoría

N° Categoría	N° de municipios
Especial	1
1	1
2	7
3	3
4	1
5	3
6	109
Total de Municipios	116

Fuente: Elaboración propia a partir de la página web de la Contaduría General de la Nacional

[http:// www.contaduria.gov.co](http://www.contaduria.gov.co)

En la tabla anterior, podemos identificar el total de municipios por cada una de las categorías y a su vez observar que la de mayor relevancia es la categoría sexta con 109 municipios. De estos últimos, 44 tienen constituidas las oficinas de coordinación de control interno dentro de su planta de personal, 33 contratan estos servicios a través de contratos de prestación de servicios y 33 las delega en secretarios de despacho.



Gráfico 2 Oficinas creadas en los municipios de sexta categoría

Fuente. Elaboración propia - Participación de las oficinas de control interno constituidas Delegadas en los municipios del Departamento de Cundinamarca.

El grafico anterior indica que en 32 de los 109 municipios de Cundinamarca de sexta categoría las funciones de control interno son delegadas en otras dependencias como las secretarías de planeación o de gobierno, pero los requisitos exigidos para aplicar a estos cargos, por lo general no exigen experiencia o estudios profesionales específicos del control interno lo cual no garantiza seguimiento, evaluación, control en esta área y lo más importante; transparencia, ya que no se puede ser juez y parte de los procesos y en realidad dichas acciones de control quedan relegadas al papel, dado que tienen muchas de funciones que difícilmente pueden realizar y además no cuentan con personal y tampoco con los recursos para la contratación de un profesional idóneo.

Entes territoriales y control interno

El estado colombiano, con el fin de brindar herramientas que permitan a los entes territoriales desarrollar de manera eficaz y eficiente su labor de control interno, cumpliendo con los preceptos constitucionales, ha expedido una serie de normas, de la cuales mencionamos ya la Ley 87 de 1993 o ley de control interno, como coloquialmente se le denomina. Posteriormente el Decreto 1599 de 2005 adopta el Modelo Estándar de Control Interno – MECI para el estado colombiano el cual determina las generalidades y la estructura necesaria para establecer, documentar, implementar y mantener un Sistema de Control Interno en las entidades y agentes obligados conforme el artículo 5° de la Ley 87 de 1993. Más adelante con la Ley 1474 de 2011 se crearía el estatuto anti corrupción y de atención al ciudadano. Luego se expediría el Decreto 943 de 2014 con el cual se actualiza y dinamiza el MECI adoptado mediante el Decreto 1599 de 2005.

El ideal de las oficinas de control interno

Las oficinas de control interno, brindan al ente territorial elementos como: la evaluación, la retroalimentación y el mejoramiento continuo a la gestión, fortaleciendo los principios de autocontrol, autogestión y autorregulación en cabeza de los representantes legales, dado que les otorga lineamientos y parámetros de dirección con el fin de alcanzar una gestión idónea, responsable, moderna, transparente, ágil, oportuna y cercana a la comunidad y su vez comprometida en la prevención de actos de corrupción, despilfarro y abuso de los recursos públicos, fueron creadas con el fin de procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y los recursos, se realicen de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes dentro de las políticas trazadas por la dirección y en atención a las metas u objetivos previstos. (Ley 87 (Congreso de la República de Colombia), 1993)

De ahí que el trabajo realizado por las oficinas de control interno sea fundamental, puesto que proporcionan información objetiva e imparcial del estado real de la entidad y su vez se convierte una fuente veraz, confiable y coherente para la toma de decisiones, así mismo garantiza que los procesos y procedimientos sean realizados con responsabilidad social, eficiencia, eficacia y transparencia, para generar impacto positivo en el mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos.

Estos últimos párrafos resumirían el ideal; el deber ser de las oficinas de control interno en los entes territoriales municipales, pero contrastando con lo anterior, desafortunadamente se tiene una concepción ya arraigada, contaminada por la burocracia, la politiquería, la improvisación, el despilfarro y la falta de ética, de que son generadores de actos de corrupción, de retraso y de ineficiencia, que traen como consecuencia la malversación de los recursos, el

estancamiento del progreso de un país y la materialización de la matriz de riesgos de corrupción, según el autor (Gaviria, 1994)

“El gobierno está viciado del clientelismo, de tramitología, se ha convertido en foco de entorpecimiento y muchas veces patrocinador de la corrupción administrativa a través de la consabida coadministración. Por su intermedio, no solo se ha patrocinado la irresponsabilidad sino que se le ha permitido que en la administración de los bienes públicos, la responsabilidad de los funcionarios se diluya en la práctica del ya proscrito control previo”. (p30)

Al analizar y hacer trazabilidad de los involucrados en el control interno de estas entidades, se puede encontrar que el origen de estos malos hábitos y actos de corrupción, se deben a hechos tan disímiles como el desconocimiento de las normas, la falta de experticia o profesionalismo, la politiquería de turno, y en muchas ocasiones las presiones directas de los superiores jerárquicos; estos hechos truncan tajantemente con los objetivos e idoneidad de las oficinas de control interno.

Conforme a lo mencionado, resulta difícil creer que han pasado más de veinte años desde la aprobación de la Ley 87 de 1993 (Ley del control interno en los entes territoriales), y se sigan evidenciando cada vez más actos de corrupción. El día a día de los entes territoriales muestra una deteriorada y desdibujada eficiencia administrativa, así mismo la falta de sanciones genera incredulidad y sosiego en la sociedad frente al sistema, una especie de silencio cómplice, pareciera que la corrupción se volvió inmune a todos los antivirales, que de una u otra forma corroe, volviendo vulnerables los sistemas, creando incertidumbre en la sociedad y confianza en los corruptos, como dice el adagio popular; “Hecha la Ley, hecha la trampa”.

De manera que la indiferencia es la causa principal de actos ilícitos y la ineficiencia es el medio para cristalizarlos, de igual modo la falta de seguimiento y control social refleja una

debilidad notoria y además el tráfico de influencias aumenta las posibilidades de que se comenten actos de fraude, que indica s que la corrupción ya hace parte de la cotidianidad de los ciudadanos y la misma se acostumbró a convivir con ella.

En la actualidad hay cientos de artículos, e investigaciones que muestran la realidad del país, cada vez se descubre un acto de corrupción más grande y resulta casi imposible luchar contra ella, sobre el particular, el investigador (Algarra, 2005) analiza lo siguiente:

“Desafortunadamente, uno de los estados en donde estas prácticas encuentran un ambiente ideal para desarrollarse es el colombiano, al punto que las cabezas de los organismos de control fiscal, penal, y disciplinario del estado, concluyeron en un foro anticorrupción que... “Colombia requiere medidas de choque urgente contra la corrupción”. Y se dice ambiente ideal porque, además de poseer unas instituciones no propiamente sólidas para contrarrestar el flagelo, no cuenta ni ha contado con gobernantes y administradores lo suficientemente capaces y honestos para combatirlos eficazmente; al contrario, éstos se han caracterizado por dejar que en uno u otro sentido tomen cada vez más fuerza y se generalicen prácticas propias del género corruptivo. No es extraño advertir en los cuerpos administrativos, legislativos y judiciales de esta Nación, todo un universo de arbitrariedades en la misma proporción de cantidad y calidad de cuentas formas de poder pueden palpase [...] Toda esta ambientación posibilita a la corrupción para establecerse y hacer todo el daño y perjuicio que colateralmente puede llegar a ocasionar. El grave riesgo radica en que no existe la suficiente claridad de las funestas y mucha más grave consecuencia que se verán luego venir”. (p 91)

En lo que se refiere a este tema, se puede decir que la percepción de la sociedad es que la legislación actual blinda a los victimarios y de alguna manera castiga a las víctimas, puesto que se piensa que Ley se acomoda a la conveniencia de los primeros, sobre todo a los de cuello blanco; es una realidad que sale a la luz, es como caminar en círculos, es un juego de nunca

acabar. Y es aquí donde se evidencia una desviación de valores, los cuales son fundamentales en el comportamiento de una sociedad, permitiendo que la corrupción se adueñe de ellos y genere una situación propicia para el ilícito, que trae como consecuencias: mayor pobreza, daños ambientales, violación de los derechos humanos y sobre todo que los proyectos y/o programas se quedan solo en el papel.

Es por esto que la misma nación busca mitigar hechos de corrupción, es una guerra interna, es la búsqueda constante de soluciones, acciones, estrategias y campañas que permitan sensibilizar a los funcionarios en la lucha del “NO” a lo ilícito; dicho de otra manera el gobierno pretende que sus colaboradores tengan principios, ética, profesionalismo y responsabilidad frente a una sociedad.

Bajo este panorama quedan muchas inquietudes y resulta complejo dar una respuesta clara, concreta y veraz, puesto que a pesar de ese escenario tan negro, la misma nación batalla con liderar procesos de seguimiento, evaluación y control. En cuanto esto se han implementado una serie de elementos como la (Ley 1474 (Congreso de la República de Colombia, 2011) que tiene como nombre Plan de anticorrupción y atención al ciudadano, Modelo estándar de control interno, la secretaria de transparencia y el observatorio de transparencia y anticorrupción, los cuales dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación, sanción de actos de corrupción y por otra parte la efectividad del control en la gestión pública, dicho en otras palabras; el control interno en una herramienta vital, para el cumplimiento de los objetivos institucionales, puesto que aporta información imparcial de la realidad de la entidad y a su vez permite identificar los focos de desviación y actos de corrupción. Por lo tanto las personas encargadas de las oficinas de control interno en los entes territoriales deben cumplir con los requisitos establecidos en la Ley 1474 de 2011 Artículo 8: Designación de responsables del control interno. Modifíquese el artículo 11 de la Ley de 87 de 1993, quedara así:

Para la verificación y evaluación permanente del Sistema de Control, el Presidente de la República designará en las entidades estatales de la rama ejecutiva del orden nacional al jefe de la Unidad de la oficina de control interno o quien haga sus veces, quien será de libre nombramiento y remoción.

Cuando se trate de entidades de la rama ejecutiva del orden territorial, la designación se hará por la máxima autoridad administrativa de la respectiva entidad territorial. Este funcionario será designado por un período fijo de cuatro años, en la mitad del respectivo período del alcalde o gobernador.

Parágrafo 1º. Para desempeñar el cargo de asesor, coordinador o de auditor interno se deberá acreditar formación profesional y experiencia mínima de tres (3) años en asuntos del control interno.

Parágrafo 2º. El auditor interno, o quien haga sus veces, contará con el personal multidisciplinario que le asigne el jefe del organismo o entidad, de acuerdo con la naturaleza de las funciones del mismo. La selección de dicho personal no implicará necesariamente aumento en la planta de cargos existente.

A su vez el Departamento Administrativo de la Función Pública, recomienda “Que los funcionarios deben acreditar ciertas habilidades y competencias que le faciliten a dicho grupo humano, el cumplimiento de los objetivos propuestos” (Escuela superior de Administración Pública, 2009)



Ilustración Habilidades y competencias de un jefe de control interno

Fuente: Elaborado por el autor basada en información de la cartilla de los roles de control interno del Departamento Administrativo de la Función Pública.

En cuanto a lo anterior la Ley es muy específica, clara y concreta de lo que requiere un Jefe de control interno, por lo tanto la selección y elección del mismo debe estar basada en los criterios de compromiso e idoneidad, puesto su grado de responsabilidad es alto frente al seguimiento y evaluación de los recursos públicos y es entonces donde todo este conjunto de competencias y habilidades son fundamentales para el buen desarrollo de las oficinas de control interno.

Otro aspecto por resaltar son los distintos mecanismos que han desarrollado e implementados las diferentes entidades públicas con el objetivo de fortalecer las conocimientos, habilidades de los funcionarios de control interno y es en este punto donde nace el interrogante del porque la cristalización de los riesgos de corrupción a lo cual se podría dar como respuesta la

posible falta de conocimientos, de experiencia, de omisión, al político de turno o simplemente a la indiferencia.

En consecuencia difícilmente se puede implementar los roles de control interno, solo queda esperar las evaluaciones de los entes de control superior las cuales aplican las distintas modalidades de auditoría, arrojando como resultados la falta de implementación del sistema de Modelo Estándar de Control Interno, Mapa de riesgos y el Sistema de Gestión de Calidad, lo cual mitiga el riesgo de materialización de cualquier desviación, como consecuencia la prevención queda relegada no contribuyendo al mejoramiento continuo de la entidad.

En cuanto a lo mencionado la Ley tiene una debilidad y es la de no exigir que se cree o se contrate personal idóneo e independiente para realizar dichas funciones es decir se pierde la objetividad y misión del control interno.

El concepto que se tiene de la Oficina de Control interno, es de que se trata de órganos represivos, de que su trabajo es policivo, investigativo al punto de solo querer hallar anomalías y denunciar, lo que genera malestar e indiferencia frente a la misma, dicho en otras palabras no es conveniente para el mandatario de la vigencia.

Otro aspecto importante de analizar, son las oficinas de coordinación de la control interno creadas mediante Acuerdo o Decreto municipal, las cuales son de nivel directivo y de mucha responsabilidad como se ha mencionado con anterioridad, pero tienen un valor agregado o mejor dicho un menor valor agregado, puesto que los unen lazos de amistad, de conveniencia, de partidos políticos o necesidad, donde los conocimientos, la experticia solo queda en la hoja de vida o simplemente no hizo parte de la muestra.

Indiscutiblemente para estos escenarios se tocan fibras muy delgadas y sensibles, en realidad el profesionalismo y la ética pareciera que pasaran a un segundo plano, porque cuando se es amigo es difícil cortar el lazo, no resulta grato evaluar o cuestionar a una persona tan cercana es mejor pasar por el lado y no herir los sentimientos, cuando es por conveniencia o partido su palabra lo dice no conviene describir ciertas situaciones, cuando es por necesidad, mantener el trabajo es lo importante y es ese el momento en que se desdibuja la esencia del control interno.

Así mismo es relevante el poco interés de los entes en el mejoramiento continuo, pareciera que quisieran que los sistemas fueran estáticos, son muy renuentes al cambio, por lo que los planes de mejoramiento o actualizaciones del sistema se convirtieran en una tortura y en algunas ocasiones se da cumplimiento a la norma pero esta queda de papel, los mapas de riesgos, los diferentes sistemas de gestión quedan relegados al archivo, en otras alcaldías se vuelven fortalezas y esto se da porque su líder se apropia de los temas.

Son tantas las situaciones o historias que rodean el tema que no alcanzarían las hojas para plasmarlas, pero lo que no se puede dejar pasar es que de una u otra forma, la nación ha creado, adaptado e implementado diversos sistemas de control, con los cuales espera mitigar la materialización de hechos de corrupción, pero lo que no ha logrado es que las personas coloquen en práctica los valores y el profesionalismo, mientras los intereses envidiales sean más fuertes que los grupales, no importa que tan novedoso y que tan efectivo haya sido un sistema en otro escenario, en la realidad colombiana no va resultar, porque aunque suene fuerte si los procesos no tienen celeridad y las sanciones no son más drásticas, no se va a cambiar con la mentalidad de corrupción, lamentablemente el país no tiene memoria por lo tanto sus puntos de control son vulnerados y sus acciones siempre serán correctivas.

Con esto es importante subrayar que la corrupción y la manipulación al sistema son evidentes, lo que hace necesario cerrar las brechas que la misma normatividad tiene para así mitigar los riesgos de corrupción además esto lograría que la funciones de control interno se ejecutaran de acuerdo a los principios establecidos.

CONCLUSIONES

Es evidente que el país ha sido víctima de la corrupción durante muchos años, la cual le ha causado un daño irreparable a la administración pública, esto debido a las fallas del mismo sistema que causan menoscabo de los recursos públicos; pero no se puede continuar pensando en que la batalla se pierde, es una lucha difícil y de tiempo, que requiere de estrategias más puntuales, concretas y sobre todo de una legislación más severa, si bien es cierto el sistema de control interno se fundamenta en la prevención también es cierto que necesita un respaldo de mayor envergadura que permita limitar las desviaciones.

Por otra parte las entidades públicas de control deben apropiarse a sus funcionarios de la importancia de la transparencia y de la ética, que sus auditorías sean imparciales y objetivas en su totalidad y a su vez éstas no se realicen con posterioridad que ellos también pueden emitir señales de alerta y evitar la materialización de los riesgos y también es importante que las mismas realicen mayor seguimiento y exijan el cumplimiento de la ley, que cuenten con bases de datos actualizadas que permitan obtener información más concreta, puesto que a partir de ella se pueden tomar decisiones más acertadas y contundentes respecto a temas de cristalización de riesgos.

En este orden sería importante una modificación a la selección y elección de los profesionales de control interno en los municipios, con el objetivo de minimizar los riesgos de tráfico de influencias para que así los funcionarios que ocupen el cargo sea por meritocracia con el fin de generar un valor agregado a las entidades a través del desempeño efectivo de los compromisos laborales y comportamentales.

Para finalizar es importante resaltar que Las normas actuales en Colombia brindan las herramientas jurídicas a los entes territoriales para la correcta aplicación del sistema de control interno pero a su vez deja espacios en los cuales no son muy claras y son laxas al momento de

su aplicación, de ahí que podamos concluir que lo que debería ser una realidad se ha convertido en una utopía bajo la mirada permisiva del estado.

BIBLIORAFIA

- Algarra, M. I. (2005). *No mas corrupci3n estrategia para convatirla*. Bogota: Ediciones Juricas Ibañez.
- Asamblea Nacional Constituyente. (1991). *Constituci3n Politica de Colombia* . Bogot3 D.C.: Asamblea Nacional Constituyente.
- Decreto 1599 (Departamento Administrativo de la Funci3n P3blica). (2005). *Modelo Estandar de Control Interno MECI*. Bogot3 D.C.: Departamento Administrativo de la Funci3n P3blica.
- Escuela superior de Administraci3n P3blica. (27 de Marzo de 2009). *Rol de las oficinas de control interno, auditoria interna o quien haga sus veces*. Bogot3: Departamento Administrativo de la Funci3n P3blica.
- Gaviria, E. (1994). *Implementacion de las Oficinas de Control Interno*. Bogota: Norma.
- Ley 136 (Congreso de la Rep3blica de Colombia. (1994). *Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organizaci3n y el funcionamiento de los municipios*. Bogot3 D.C.: Diario Oficial 41.377 del 2 de Junio de 1994.
- Ley 1474 (Congreso de la Rep3blica de Colombia. (2011). *Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevenci3n, investigaci3n y sanci3n de actos de corrupci3n y la efectividad del control de la gesti3n p3blica*. Bogot3 D.C.: Diario Oficial 48128 de julio 12 de 2011.
- Ley 87 (Congreso de la Rep3blica de Colombia). (1993). *por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones*. Bogot3 D.C.: Diario Oficial 41120 de Noviembre 29 de 1993.

